

restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, por otro lado, los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, en ese mismo sentido la Norma XII del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, prevé que para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias se considera los plazos expresados en días hábiles, en consecuencia, se hace necesario publicar el calendario de vencimientos de arbitrios con periodicidad mensual;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 374-2019/MDCH de 11 de noviembre de 2019, se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolectión de Residuos Sólidos y Barrido de Calles para el ejercicio fiscal 2020; la misma que fue ratificada a través de la Ordenanza Municipal N° 379-2019/MDCH del 12 de diciembre de 2019, que establece el tope de 18% de incremento sobre las tasas de arbitrios municipales para el ejercicio 2020 en el distrito de Chorrillos;

Que, el Informe N° 559-2019-GAT-MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 238-2019-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1150-2019-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalan la conformidad y procedencia para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, luego de analizar los informes técnicos y jurídico sustentatorios mencionados en el considerando anterior, dictamina por la procedencia y viabilidad del proyecto de "Ordenanza de Beneficio por Pronto Pago para el Ejercicio 2020 en el Distrito de Chorrillos", que tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2020, al constituir política de esta gestión, incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y, una manera efectiva de hacerlo, es a través de descuentos por el pago anual, semestral, trimestral o mensual adelantado de los tributos contenidos en el Sistema de Administración Tributaria o cuponera de pagos, en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios al pago de los tributos, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad, para premiar al contribuyente puntual e impulsar la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8, del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2020 EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Artículo 1.- APROBAR el beneficio tributario de Pronto Pago para el ejercicio 2020, a favor de los contribuyentes bajo la siguiente modalidad:

- 10% de descuento de los arbitrios municipales para los contribuyentes persona natural y 5% de descuento de los arbitrios municipales persona jurídica que cumplan con cancelar el total de la deuda del impuesto predial y arbitrios y derechos de emisión del periodo 2020 hasta el 28 de febrero de 2020.

Artículo 2.- El plazo para acogerse a los beneficios que concede la presente ordenanza vence el día 28 de febrero de 2020, cuya finalidad es premiar al vecino preferente del Distrito de Chorrillos.

Artículo 3.- De los pagos efectuados

Los contribuyentes que con anterioridad al presente, hayan efectuado pagos al contado, por deudas tributarias por período comprendidos dentro del presente programa de beneficios, se consideran como válidos y no generaran derechos de devolución, compensación o pago a cuenta alguna;

Artículo 4.- Para todo efecto legal, los vencimientos tributarios serán:

- El Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 de Barrido de Calles, Recojo de Residuo Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo serán cancelado:

Primera cuota : hasta el 28 de febrero de 2020.

Segunda Cuota : hasta el 30 de mayo de 2020

Tercera Cuota : hasta el 31 de agosto de 2020.

Cuarta Cuota : hasta el 30 de noviembre de 2020.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Rentas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Informática y Tecnología y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", una vez realizada su publicación, disponiéndose su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

1845635-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza que aprueba el Matrimonio Civil Comunitario con Tarifa Social en el distrito

ORDENANZA N° 684-MDEA

El Agustino, 25 de octubre del 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Octubre del 2019, el Oficio N° 048 - 17.10.19 AP/IEP JGEA de fecha 17 de Octubre del 2019 de la Asociación Cultural Johannes Gutenberg sobre beneficio para realizar un Matrimonio Civil Comunitario con Tarifa Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, mediante Oficio N° 048 - 17.10.19 AP/IEP JGEA la Asociación Cultural Johannes Gutenberg solicita beneficio para realizar un Matrimonio Civil Comunitario

con Tarifa Social el día 07 de Diciembre del 2019 en la jurisdicción de El Agustino;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de comisiones, de la lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO CON TARIFA SOCIAL EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo Primero.- APROBAR la realización del Matrimonio Civil Comunitario con Tarifa Social a realizarse el 07 de Diciembre del 2019 en el Distrito de El Agustino.

Artículo Segundo.- APROBAR la Tarifa Social del Matrimonio Civil Comunitario del 07 de Diciembre del 2019 estableciéndose en S/ 58.00 (Cincuenta y Ocho Soles) por derecho de Matrimonio Civil Comunitario, para la fecha señalada en el artículo primero de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como requisitos del Matrimonio Civil Comunitario lo señalado en el artículo 248° del Código Civil.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación en la página Web de la Municipalidad de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y a la Sub Gerencia de imagen Institucional su correspondiente difusión masiva.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

1845779-1

Ordenanza que restituye la vigencia de la Ordenanza N° 482-MDEA que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 686-MDEA

El Agustino, 13 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Diciembre 2019, Resolución de Alcaldía N° 320-2019-MDEA de fecha 12 de Setiembre del 2019, el Informe N° 139-2019-GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 423-2019-GAJ/MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 320-2019-MDEA de fecha 12 de Setiembre del 2019 se aprobó la conformación de la Comisión de Tránsito conformada por la Gerencia Municipal, Un representante designado

por el Alcalde, la Sub Gerencia de Talento Humano, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dos Gerentes de los órganos de línea, conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE y sus modificatorias;

Que, conforme el Informe N° 144-2019-GPP-MDEA de fecha 11 de Noviembre del 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es de opinión que se aplique la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0334-2017-SERVIR/PE que da origen a los lineamientos para el tránsito al nuevo Régimen de Servicio Civil, para lo cual se debe dejar sin efecto la Ordenanza N° 665-MDEA, dejando vigente la Ordenanza Municipal N° 482-MDEA que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de El Agustino;

Que, visto el Informe N° 423-2019-GAJ-MDEA de fecha 12 de Noviembre 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica establece que la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE dispuso dejar sin efecto a partir del 02 de Enero 2014, la Directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF) y la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR., y estando al inicio del Tránsito al Régimen del Servicio Civil, recomienda que el Concejo Municipal restituya la vigencia de la Ordenanza N° 482- MDEA que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de El Agustino hasta la culminación del Tránsito del Régimen del Servicio Civil, derogándose la Ordenanza N° 665 - MDEA;

Que, conforme lo establece la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE y sus modificatorias regulan el tránsito al nuevo Régimen del Servicio Civil, estableciendo cuatro etapas: La Conformación de la Comisión de Tránsito, la misma que se da a través de una Resolución del Titular de la Entidad, realizar el mapeo de puestos, determinación de Dotación Elaboración del Manual de Perfiles de Puestos MPP y Elaboración de cuadros de Puestos de la Entidad - CPE y su Plan de Implementación, Concurso y contratación bajo el nuevo régimen;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por lo señalado en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE RESTITUYE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 482 - MDEA QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Artículo Primero.- RESTITUIR la vigencia de la Ordenanza N° 482- MDEA que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de El Agustino hasta la culminación del Tránsito del Régimen del Servicio Civil, DEROGÁNDOSE la Ordenanza N° 665 - MDEA.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia Municipal y demás órganos competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación en la página Web de la Municipalidad de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y a la Sub Gerencia de imagen institucional su correspondiente difusión masiva.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

1845779-2